

1.1. Consulta Pública Modif Decreto _____	3
2.1. PROPUESTA DE ORDEN DE INICIO MOD FIRMADO _____	13
2.2. ORDEN DE INICIO MOD. firmada _____	14
3.1.1.1. PETICION INFORME CJERÍAS _____	15
3.1.1.2. SOLICITUD INFORME DG PTOS _____	37
3.1.1.3.ALEGA DE LAS CONSEJERÍAS _____	58
3.1.1.4. INFORME DG PRESUPUESTOS _____	87
3.1.2. N.I. para el Secretario General firmada _____	90
3.1.3. MINISTERIO CONSUMO firmada _____	91
3.1.4. DIRECCION GENERAL TURISMO firmada _____	92
3.1.5. DELEGADA DE GOBIERNO firmada _____	93
3.1.6. DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS firmada _____	94
3.1.7. DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA firmada _____	95
3.1.8. CONTESTACION. D.G. SALUD PUBLICA _____	96
3.2.1. PETICION INFORMACION CIUDADANA _____	97
3.2.2. NO SUGERENCIA APORTACION CIUDADANA _____	100
3.3.1. ASECAL firmado _____	102
3.3.2. ASEOCYL firmado _____	103
3.3.3. CASINO RIBERA DE TORMES firmado _____	104
3.3.4. CJO CASTELLANO LEONES CONSUMIDORES firmado _____	105
3.3.5. COMPLEJO CASINO CYL firmado _____	106
3.3.6. FAOCALE firmado _____	107
3.3.7. SAJUCAL firmado _____	108
3.4. MEMORIA MODIFICA. DTO COMISION JUEGO _____	109
3.5. PROYECTO DE DECRETO FIRMADO _____	125
4.1. Certificado Modificación Decreto _____	129
4.2. Proyecto Decreto aprobado en Comisión _____	131
5.1. Nota Interior Decreto Comisión _____	136
5.2. Proyecto Decreto aprobado en Comisión _____	137
5.3. Memoria Proyecto Decreto FIRMADA _____	142

5.4. Petición a Secretario de informe a Juridicos _____	163
5.5. Recepción Informe SSJJ _____	164
5.6. Informe SSJJ _____	165
6.1. N.I. para el Secretario General _____	167
6.2. Resguardo petición al Strio informe del CES _____	168
6.3 N.I. para el Secretario General firmada _____	169
6.4. MEMORIA para CES _____	170
6.5. Proyecto Decreto para CES _____	191
6.6. Justificante informe CES _____	196
6.7. Informe CES _____	198
7.1. PROYECTO DE DECRETO para Consejo Consultivo _____	222
7.2. MEMORIA para Consejo Consultivo _____	227

(2022/07) Procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para modificar el Decreto 279/1998, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Cdad de CyL. (Cerrado).

— Espacio de participación de la Junta de Castilla y León

Consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de la normas

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública.

A tal efecto se propone la consulta pública previa para la elaboración de un proyecto de norma que actualice el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

En este caso, se realiza la consulta pública, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, para la elaboración de un Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la Iniciativa.

El problema que se pretende solucionar con esta norma es el siguiente:

Mediante el Decreto 53/2014, de 23 de octubre, se aprobó el Reglamento regulador de las apuestas en la Comunidad de Castilla y León.

En aplicación del citado Reglamento en el año 2015, se autorizó la organización y explotación de apuestas en la Comunidad de Castilla y León a 4 empresas del subsector de las apuestas.

En la regulación de la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León contenida en el artículo 2 del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, no se prevé la participación del representante de ninguna Asociación o Asociaciones empresariales de Apuestas de Castilla y León o, en su defecto del Sector de Apuestas de Castilla y León.

Lo que se pretende con esta modificación, es otorgar la condición de miembro, en calidad de vocal, a algún representante de Asociación o Asociaciones empresariales de Apuestas de Castilla y León o, en su defecto del Sector de Apuestas de Castilla y León.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de hacer partícipe al subsector de las empresas organizadoras y explotadoras de apuestas de Castilla y León en la Comisión de Juego y Apuestas teniendo en cuenta que las funciones atribuidas a la Comisión de Juego y Apuestas en el artículo 3 del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, pueden afectar a los derechos o intereses legítimos de las empresas organizadoras y explotadoras de apuestas de Castilla y León por guardar relación directa con su objeto.

c) Objetivos de la norma.

Esta norma pretende conseguir la representación de la totalidad de los sectores y subsectores del juego y de las apuestas en la Comunidad de Castilla y León, incluyendo el sector de las empresas de apuestas.

d) Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

Resulta necesaria una norma con rango de Decreto, dado que se trata de modificar el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Fecha de publicación 20 de junio de 2022

El plazo para realizar aportaciones a este espacio de participación finalizó a las 14:00 horas del 5 de julio de 2022.

¿Qué opina sobre estos cuatro aspectos?

Introduce tu sugerencia

Más votadas Nuevas Mi Feedback

~ No se han encontrado sugerencias ~

Los usuarios nuevos y los registrados pueden iniciar sesión

Portal de Gobierno Abierto

¿Cuáles son las Normas de Participación?

Listado de todos los foros de participación

Uso de la herramienta

Plazos y respuesta

¿Qué se someterá a participación?

(2022/07) Procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para modificar el Decreto 279/1998, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Cdad de CyL. (Cerrado).

Todas las sugerencias

Mi Feedback

Buscar

Contactar con soporte

Base de conocimientos

Consulta previa 14

Participación en anteproyectos y proyectos de normas 62

Preguntas frecuentes de Participación 5

Todos los artículos

Junta de Castilla y León



Procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para modificar el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Cdad de Castilla y León.

← Espacio de participación de la Junta de Castilla y León

Consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de la normas

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciara una consulta pública.

A tal efecto se propone la consulta pública previa para la elaboración de un proyecto de norma que actualice el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

En este caso, se realiza la consulta pública, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, para la elaboración de un Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El problema que se pretende solucionar con esta norma es el siguiente:

Mediante el Decreto 53/2014, de 23 de octubre, se aprobó el Reglamento regulador de las apuestas en la Comunidad de Castilla y León.

Los usuarios nuevos y los registrados pueden **iniciar sesión**

Portal de Gobierno Abierto

¿Cuáles son las Normas de Participación?

Listado de todos los foros de participación

Uso de la herramienta

Plazos y respuesta

¿Qué se someterá a participación?

Procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para modificar el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Cdad de Castilla y León.

Publicar una nueva sugerencia...

Todas las sugerencias

Mi Feedback

Contactar con soporte

Base de conocimientos

Consulta previa 64

Participación en anteproyectos y proyectos de normas 62

Preguntas frecuentes de Participación 3

Todos los artículos

Junta de Castilla y León

En aplicación del citado Reglamento en el año 2015, se autorizó la organización y explotación de apuestas en la Comunidad de Castilla y León a 4 empresas del subsector de las apuestas.

En la regulación de la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León contenida en el artículo 2 del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, no se prevé la participación del representante de ninguna Asociación o Asociaciones empresariales de Apuestas de Castilla y León o, en su defecto del Sector de Apuestas de Castilla y León.

Lo que se pretende con esta modificación, es otorgar la condición de miembro, en calidad de vocal, a algún representante de Asociación o Asociaciones empresariales de Apuestas de Castilla y León o, en su defecto del Sector de Apuestas de Castilla y León.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de hacer partícipe al subsector de las empresas organizadoras y explotadoras de apuestas de Castilla y León en la Comisión de Juego y Apuestas teniendo en cuenta que las funciones atribuidas a la Comisión de Juego y Apuestas en el artículo 3 del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, pueden afectar a los derechos o intereses legítimos de las empresas organizadoras y explotadoras de apuestas de Castilla y León por guardar relación directa con su objeto.

c) Objetivos de la norma.

Esta norma pretende conseguir la representación de la totalidad de los sectores y subsectores del juego y de las apuestas en la Comunidad de Castilla y León, incluyendo el sector de las empresas de apuestas.

d) Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

Resulta necesaria una norma con rango de Decreto, dado que se trata de modificar el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Fecha de publicación 20 de junio de 2022

El plazo para realizar aportaciones a este espacio de participación finaliza a las 14:00 horas del 5 de julio de 2022.

¿Qué opina sobre estos cuatro aspectos?

Introduce tu sugerencia

[Ideas Populares](#) [Más votadas](#) [Nuevas](#) [Mi Feedback](#)

~ No se han encontrado sugerencias ~



[Junta de Castilla y León](#) · [Espacio de participación de la Junta de Castilla y León](#) · [Términos del servicio & Política de privacidad](#)



Consulta pública previa en el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración de un proyecto de norma que actualice el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

En este caso, se realiza la consulta pública, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, para la elaboración de un Proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El problema que se pretende solucionar con esta norma es el siguiente:

Mediante el Decreto 53/2014, de 23 de octubre, se aprobó el Reglamento regulador de las Apuestas en la Comunidad de Castilla y León.

En aplicación del citado Reglamento en el año 2015, se autorizó la organización y explotación de apuestas en la Comunidad de Castilla y León a 4 empresas del subsector de las apuestas.

En la regulación de la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León contenida en el artículo 2 del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, no se prevé la participación del representante de ninguna Asociación o Asociaciones empresariales de Apuestas de Castilla y León o, en su defecto del Sector de Apuestas de Castilla y León.

Lo que se pretende con esta modificación, es otorgar la condición de miembro, en calidad de vocal, a algún representante de Asociación o Asociaciones empresariales de Apuestas de Castilla y León o, en su defecto del Sector de Apuestas de Castilla y León.



b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de aprobar una norma se debe a:

La necesidad de hacer partícipe al subsector de las empresas organizadoras y explotadoras de apuestas de Castilla y León en la Comisión de Juego y Apuestas teniendo en cuenta que las funciones atribuidas a la Comisión de Juego y Apuestas en el artículo 3 del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, pueden afectar a los derechos o intereses legítimos de las empresas organizadoras y explotadoras de apuestas de Castilla y León por guardar relación directa con su objeto.

c) Objetivos de la norma.

Esta norma pretende conseguir la representación de la totalidad de los sectores y subsectores del juego y de las apuestas en la Comunidad de Castilla y León, incluyendo el sector de las empresas de apuestas.

d) Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

Resulta necesaria una norma con rango de Decreto, dado que se trata de modificar el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Sira Alvarez Martinez

De: Maria del Pilar Delgado Blanco
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 11:19
Para: Sira Alvarez Martinez
Asunto: RV: CONSULTA PÚBLICA PREVIA MODIFICACIÓN DE DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE
Datos adjuntos: 1. CONSULTA PÚBLICA PREVIA modificación Decreto 279-1998.docx

De: Maria del Pilar Delgado Blanco
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 11:18
Para: Normativa Presidencia <normativa-pre@jcy.es>
Asunto: RV: CONSULTA PÚBLICA PREVIA MODIFICACIÓN DE DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE

Buenos días,

La Consejería de la Presidencia necesita efectuar la consulta pública previa a la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjunta el contenido de dicha consulta para su inclusión en el Portal del Gobierno Abierto.
La publicación deberá efectuarse durante quince días naturales desde el día 21 de junio de 2022, inclusive.

Muchas gracias.
Pilar Delgado

Maria del Pilar Delgado Blanco / Tel. 983 41 12 38 / 800531
Directora Técnica

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales
Dirección Técnica del Área de Juego
www.jcyl.es

Este correo va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y puede contener información confidencial, cuya divulgación no está permitida por la ley. Si usted no es su destinatario notifíquelo urgentemente al remitente y borre este correo de su sistema. Proteja el Medio Ambiente. Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario.



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA SE ACUERDA INICIAR LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL, CON RANGO DECRETO, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vistos los preceptos citados, así como todos aquellos de pertinente y general aplicación, con el fin de proceder a su debido cumplimiento,

PROPONGO:

El inicio formal del procedimiento para la elaboración de una disposición normativa de carácter general, con rango de Decreto, de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Fdo.: Irene Muñoz Vicente

C/ Santiago Alba, 1 - 47008 VALLADOLID - Tlf. 983 41 11 00 - <http://www.jcyl.es>





ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA SE ACUERDA INICIAR LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL, CON RANGO DECRETO, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vistos los preceptos citados, así como todos aquellos de pertinente y general aplicación, con el fin de proceder a su debido cumplimiento,

ACUERDO:

El inicio formal del procedimiento para la elaboración de una disposición normativa de carácter general, con rango de Decreto, de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

El CONSEJERO

Fdo.: Jesús Julio Carnero García



De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Validada por:

Enviado el: 03/10/2022 10:10:33 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
SECRETARÍA GENERAL FAMILIA E IGUALDAD OPORTUNIDADES
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO
SECRETARÍA GENERAL CULTURA Y TURISMO
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL EMPLEO E INDUSTRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL EMPLEO E INDUSTRIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO
Distribuída el: 03/10/2022 Por: SECRETARÍA GENERAL EMPLEO E INDUSTRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL

Adjuntos: SOLICITUD INF CONSEJERÍAS CA.pdf; MEMORIA.1.pdf; PROYECTO DE DECRETO FIRMADO.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Petición de informe Proyecto Decreto modificación Decreto 279/1998, de 23 de diciembre

Buenos días,

Se adjunta petición de informe de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia en relación al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON, a los efectos de que se emita, en un plazo máximo de 10 días, el correspondiente informe.

Un saludo.



**MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA
EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE
REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEON.**

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

**II.- RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS
DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.**

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

**VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA.**

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

**VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD
Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

XI.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

2.- TRÁMITES A SEGUIR.



I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

NORMATIVA ESTATAL.



El Real Decreto 1686/1994, 22 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, determina las funciones y actividades de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Castilla y León en esta materia y que son todas las que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las que permanecen en exclusividad en la Administración del Estado y que son:

- Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, Loterías Nacionales o juegos de ámbito estatal.
- Autorización e inscripción de empresas de ámbito nacional:
- Estadísticas para fines estatales.
- Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

NORMATIVA AUTONÓMICA.

Estatuto de Autonomía.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es competente para dictar la presente normativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1.27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

Esta Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el juego y las apuestas en sus distintas modalidades y cualesquiera otras actividades relacionadas con las mismas, estableciendo las reglas básicas a las que debe ajustarse la ordenación de este sector.

Asimismo dispone que los juegos y apuestas a que se refiere la Ley se practicarán con el material que haya sido homologado con carácter previo por el órgano competente. La citada Ley en el apartado primero, letra e, del artículo 10, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (actualmente Consejería de la Presidencia) la competencia para la homologación del material de juego y apuestas.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León es el órgano de estudio, coordinación y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollan en su ámbito territorial.

Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Catálogo de Juegos y Apuestas es un instrumento básico de ordenación de juegos y apuestas en el que se especifican los juegos que pueden ser autorizados en la Comunidad considerándose prohibidos los no incluidos en dicho Catálogo.

El Catálogo consta de nueve Anexos, el primero define el juego del bingo considerando, asimismo, modalidades, elementos personales y materiales.

Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.

El Reglamento regula el régimen jurídico del juego de las chapas y, específicamente, el de la autorización administrativa y la competencia para su otorgamiento, y la especificación del cuadro de infracciones legalmente previstas, contemplando con ello un cuadro normativo que otorgue seguridad jurídica a todos aquellos que deseen practicarlo.

Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

Norma que, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, permitió constituir un registro de modelos, como medio para garantizar que las máquinas fabricadas y posteriormente explotadas en la Región cumplieran los requisitos exigidos por la normativa vigente y abordar el cumplimiento de la obligación registral de las empresas de juego que tengan por objeto la fabricación, importación, comercialización, distribución o explotación de las citadas máquinas o la explotación de los salones recreativos o de juego.



Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 12/2005, de 3 de febrero y el Reglamento que en él se aprueba, contiene la normativa reguladora de las máquinas de juego y de azar de la Comunidad de Castilla y León, su clasificación y régimen de explotación e instalación, así como, el régimen de autorización y explotación de los salones de juego de Castilla y León.

Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la orden es la regulación del Bingo Interconexionado como una modalidad del juego del bingo.

Orden PAT/1002/2007, de 30 de mayo, por la que se crea la máquina de tipo “E”, o especial, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

Esta Orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado que utiliza como soporte un juego que, siendo similar al juego del bingo, dista mucho de esta modalidad por cuanto el bingo por definición es un juego de carácter mutuo, propio de juegos del tipo lotería, y además no utiliza cartones de bingo en las partidas de juego, surgiendo de esta forma un nuevo tipo de máquina de juego que pasa a denominarse máquina de tipo “E”, o especial.

Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Bingo Electrónico como una modalidad de juego del bingo, que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales de juego electrónicos, debidamente homologados por el órgano directivo central competente en materia de juego, desarrollándose la partida de forma independiente a la celebrada en la sala de bingo.

Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León.



El Reglamento contiene una ordenación integral de los casinos de juego, plenamente adecuada a las reglas, principios y criterios de la Ley del Juego autonómica y a los Decretos de planificación y del Catálogo de Juegos y Apuestas.

Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación de los modelos de cartones para el desarrollo de las diversas variantes del juego del Bingo.

El contenido de los cartones será distinto en función de la modalidad del juego del bingo para la que vaya a servir de soporte.

Serie	N. ° de cartones:
BTF	2.400
BTV	2.400
BEI	300.000
BES	30.000

La sala de bingo emitirá el contenido de cada cartón de las series BTF y BTV en su propia sala, la primera en soporte físico, y la segunda en soportes informáticos debidamente homologados, y servirá para la práctica de las diferentes modalidades de juego del bingo, excepto la modalidad del bingo electrónico.

Para la modalidad de bingo electrónico se utilizan las series BEI y BES. La primera estará a disposición del servidor central y servirá para la práctica de esta modalidad de juego del bingo desarrollada conjuntamente por todas las salas, y la segunda estará a disposición del servidor de sala y servirá para la práctica de esta modalidad de juego desarrollada individualmente en cada sala.

Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden establece los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo, estableciendo y regulando el procedimiento por el que la Administración



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

Castellano y Leonesa autoriza a realizar los ensayos del material de juego y apuestas.

Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento aprobado por este Decreto determina su propio objeto y ámbito de aplicación, señala los requisitos que han de cumplir las entidades o sociedades para ser titulares de las autorizaciones administrativas y de las inscripciones necesarias para el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación del juego del bingo u otras que puedan autorizarse, determina el régimen de las autorizaciones de salas de bingo y de empresas de servicios, regula el régimen de garantías necesarias, los elementos materiales utilizados para la práctica del juego del bingo, las condiciones de los establecimientos, las salas, el personal, la mecánica y reglas de juego.

Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.

Es objeto de la orden la aprobación y regulación de las variedades de los juegos del póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León, juegos exclusivos de casinos de juego regulados en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 44/2001, de 22 de febrero.

Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La regulación que contiene el reglamento aprobado en este Decreto tiene como finalidad, tanto la seguridad y transparencia del desarrollo de las apuestas, como los derechos de los participantes, dando a su contenido la flexibilidad necesaria para responder a la cambiante realidad socio-económica, así como al dinamismo y necesidades del sector del juego de nuestra Comunidad pero persiguiendo siempre el fin primordial de dar la máxima seguridad y protección



jurídica a los usuarios y, en particular, a aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo "B".

La regulación versa sobre los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio con juegos alojados en servidor informático, y a las especificaciones para la interconexión y agrupación de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio.

Teniendo en cuenta que el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León regula unos requisitos técnicos distintos según se trate de interconectar o agrupar las máquinas de tipo «B» en orden a una adecuada facultad de inspección y control, se prevé un tratamiento diferenciado de las cuantías de los premios acumulados según se trate de interconexión o agrupación de máquinas, teniendo en cuenta la cuarta parte que puede conformar cada servidor de grupo del sistema.

Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo "E1", de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León.

Esta orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado con respecto a la máquina de tipo "E" ya que esta nueva máquina tipo "E1" no podrá incorporar juegos exclusivos de establecimientos específicos de juego ni, específicamente, los autorizados para las máquinas de tipo "E".

ORDEN PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Maxibingo es un tipo especial de juego del bingo que responde a la necesidad que tienen las salas de bingo de proporcionar nuevas ofertas comerciales de este juego sin perder, a su vez, la vieja esencia del juego del bingo,



a fin de que el jugador, cansado de versiones clásicas, encuentre un producto novedoso cuando asista a las salas de bingo.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de este tipo especial y de su modalidad Mystery Autónomo.

ORDEN PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Bingo Electrónico de Sala es una variante del Bingo Electrónico que, teniendo su base en el bingo ordinario, se practica con cartones consistentes en unidades informáticas cuyo contenido puede ser emitido de forma virtual en terminales o soportes electrónicos o también en soportes físicos para facilitar a los jugadores que lo soliciten el seguimiento de la partida.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de esta variante y de las características del sistema técnico del bingo electrónico.

DECRETO-LEY 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 112, de 11 de junio de 2021, convalidado por las Cortes de Castilla y León mediante Acuerdo de 23 de junio de 2021.

En este Decreto-Ley se suspende la vigencia de lo dispuesto en sus artículos 15.1 y 16.1, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten, a partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de salones de juego y de casas de apuestas y que esta suspensión tendrá una duración de veinticuatro meses o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998, de 24 de junio, si ésta se produjera con anterioridad.

III.- ESTRUCTURA DEL DECRETO.

El Decreto se estructura de la siguiente forma:



Artículo Único de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Modificaciones introducidas:

- Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2.
- Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2.
- Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 2.
- Cuatro. Se modifica el apartado 1, letra b), del artículo 4.
- Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 5.
- Seis. Se modifica el artículo 6.
- Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.
- Disposición final. Entrada en vigor.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

1.- Objeto de la Memoria económica.

La memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, en relación con el 75, capítulo III, Procedimiento de elaboración de normas de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretamente en su apartado 3, letra c), se dispone que el Anteproyecto irá acompañado de una memoria en la que se incluirán entre otros estudios o informes, un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad, entre otros, de proyectos de disposiciones generales requerirá la elaboración de un estudio sobre la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

2.- Redacción del Proyecto de Decreto.



El Proyecto de Decreto, su elaboración y redacción, se ha realizado directamente por medios propios de la Dirección General de Relaciones Institucionales sin que haya supuesto ningún coste adicional.

3.- Consecuencias económico-financieras del Proyecto de Decreto.

Consecuencias económico-financieras para la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Proyecto de Decreto no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

1.- Fundamentación y objeto del informe.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

Con base en ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe.

La Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar.



Con base en todos estos requerimientos se realiza el presente informe, cuyo objeto es evaluar el efecto potencial que el Proyecto de Decreto objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

2.- El impacto de género de la norma.

El Proyecto de Decreto que se está tramitando no tiene incidencia en la política de género, pues la posición inicial en la que se encuentran las mujeres y hombres en el ámbito específico en el que pretende regular la norma es de igualdad, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género en la regulación que se pretende.

La forma en la que se aborda la materia tratada no presenta, en principio, incidencia en materia de género, pues por razón de la materia de este Proyecto de Decreto no precisan medidas correctoras en orden a establecer o corregir situaciones previas de desigualdad.

La regulación normativa incluida en el Proyecto de Decreto beneficia por igual a hombres y a mujeres de las materias incluidas en su ámbito de aplicación.

Las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para ambos, mujeres y hombres, son por lo tanto equivalentes.

3. La pertinencia de género del proyecto de la norma:

Dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: NO PERTINENTE, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la situación o posición social ocupada por hombres y mujeres.

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece en el artículo 22 que las memorias de impacto normativo, que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.



La norma tiene un impacto neutro en dichos ámbitos.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad establece en su artículo 71 que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes que se sometan a aprobación de la Junta de Castilla y León, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

La norma tiene un impacto de discapacidad positivo al contemplar en la regulación de esta actividad económica una especial protección a las personas menores de edad y a personas incapacitadas judicialmente, que no podrán practicar ninguno de los juegos regulados en la Ley ni participar en apuestas ni su acceso a los establecimientos de juego, medidas que van dirigidas a crear un entorno de juego seguro y saludable.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado por el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla la medida prioritaria consistente en que las memorias de los Anteproyectos de decreto, así como de los Anteproyectos de la ley incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de Integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

A estos efectos, una vez analizado el Proyecto de Decreto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a este. Por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.



IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

La evaluación del impacto normativo prevista en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa, en desarrollo del anterior, se entiende efectuada en el cuerpo de la presente memoria en la que se reflejan las disposiciones afectadas, la incidencia desde el punto de vista presupuestario, el impacto de género, así como los motivos de necesidad y oportunidad que motivan su aprobación.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

En cuanto a la evaluación del impacto administrativo previsto en el Decreto citado, el Proyecto de Decreto no regula procedimientos administrativos nuevos dirigidos a los ciudadanos.

XI.- TRAMITACIÓN: EXPRESIÓN DE HABERSE DADO EL TRAMITE DE AUDIENCIA.

La tramitación del Proyecto normativo que nos ocupa sigue las siguientes pautas conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico:

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se sometió al trámite de consulta previa, a través del Portal de Gobierno Abierto integrado en la Web Corporativa de la Junta de Castilla y León, desde el día 21 de junio al 5 de julio de 2022, para que los interesados pudieran realizar aportaciones.

No se formularon observaciones.



2.-TRÁMITES A SEGUIR.

A partir de aquí los trámites a seguir son los siguientes:

Trámite de audiencia pública y participación ciudadana a través del Portal del Gobierno Abierto por, mínimo, 10 días naturales.

Trámite de Audiencia a las organizaciones o asociaciones de los distintos sectores del juego.

Informe de las distintas Consejerías.

Informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autónoma.

Informe de la Comisión de Juego y Apuestas.

Informe de los Servicios Jurídicos.

Informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León

Aprobación por el Consejo de Gobierno.

Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.



**PROYECTO DE DECRETO DE DE 2022, POR EL QUE SE
MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL
QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE
LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.**

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 12 23 - Fax 983 41 12 26 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F

Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) Vicepresidente: El titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocales:

1.º El titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º El titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º El titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

5.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

6.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

7.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

8.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 12 23 - Fax 983 41 12 26 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F

Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

9.º *Un representante de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.*

10.º *Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de implantación en la Comunidad que estén inscritos en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.*

11.º *Un letrado designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.”.*

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“2. Para cada uno de los vocales se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º y 3.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.”.

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“3. Actuará como secretario el Jefe del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.”.

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.”.

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.”

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6.

1. El mandato de los vocales de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 10.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 12 23 - Fax 983 41 12 26 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKKUT6F

Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKKUT6F> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocal de la Comisión por los siguientes motivos:

- a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.*
- b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.*
- c) Renuncia.*
- d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.*
- e) Transcurso del período de mandato.º.*

Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León elevarán al Consejero competente en materia de juego y apuestas el nombramiento del titular que les represente en la Comisión.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL
IRENE MUÑOZ VICENTE

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 12 23 - Fax 983 41 12 26 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F

Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

A TODOS LOS SECRETARIOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 76, en relación con el artículo 75.6, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se remite el *PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON*, a los efectos de que se emita, en un plazo máximo de 10 días, el correspondiente informe.

Valladolid

EL SECRETARIO GENERAL

C/Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 33 - Fax 983 24 89 84 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Y0G6YSHXPNI06DI048SAHT

Fecha Firma: 30/09/2022 19:55:37 Fecha copia: 03/10/2022 08:15:49

Firmado: SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Y0G6YSHXPNI06DI048SAHT> para visualizar el documento

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Validada por:

Enviado el: 03/10/2022 10:15:16 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D. G. DE PRESUPUESTOS Y ESTADÍSTICA

Adjuntos: SOLICITUD INF PRESUPUESTOS CA.pdf; MEMORIA.1.pdf; PROYECTO DE DECRETO FIRMADO.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Petición de informe Proyecto Decreto modificación Decreto 279/1998, de 23 de diciembre

Buenos días,

Adjunto se remite el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON para que, por ese órgano directivo se emita, con carácter urgente.

Un saludo.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FONDOS COMUNITARIOS Y ESTADÍSTICA**
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
José Cantalapiedra, 2
47014 VALLADOLID

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se remite el *PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON* para que, por ese órgano directivo se emita, **con carácter urgente**, el informe previsto en dicho artículo.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

C/Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 33 - Fax 983 24 89 84 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NQGGBPHODLD3PV68H7CYP6

Fecha Firma: 30/09/2022 19:55:37 Fecha copia: 03/10/2022 08:16:57

Firmado: SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NQGGBPHODLD3PV68H7CYP6> para visualizar el documento



**MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA
EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE
REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEON.**

I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

**II.- RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS
DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.**

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

**VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA.**

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

**VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD
Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

XI.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

2.- TRÁMITES A SEGUIR.



I.- ANALISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

El artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

NORMATIVA ESTATAL.



El Real Decreto 1686/1994, 22 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de casinos, juegos y apuestas, determina las funciones y actividades de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Castilla y León en esta materia y que son todas las que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las que permanecen en exclusividad en la Administración del Estado y que son:

- Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, Loterías Nacionales o juegos de ámbito estatal.
- Autorización e inscripción de empresas de ámbito nacional:
- Estadísticas para fines estatales.
- Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

NORMATIVA AUTONÓMICA.

Estatuto de Autonomía.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León es competente para dictar la presente normativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.1.27 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

Esta Ley tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, el juego y las apuestas en sus distintas modalidades y cualesquiera otras actividades relacionadas con las mismas, estableciendo las reglas básicas a las que debe ajustarse la ordenación de este sector.

Asimismo dispone que los juegos y apuestas a que se refiere la Ley se practicarán con el material que haya sido homologado con carácter previo por el órgano competente. La citada Ley en el apartado primero, letra e, del artículo 10, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (actualmente Consejería de la Presidencia) la competencia para la homologación del material de juego y apuestas.



Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León es el órgano de estudio, coordinación y asesoramiento de las actividades relacionadas con el juego y apuestas que se desarrollan en su ámbito territorial.

Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

El Catálogo de Juegos y Apuestas es un instrumento básico de ordenación de juegos y apuestas en el que se especifican los juegos que pueden ser autorizados en la Comunidad considerándose prohibidos los no incluidos en dicho Catálogo.

El Catálogo consta de nueve Anexos, el primero define el juego del bingo considerando, asimismo, modalidades, elementos personales y materiales.

Decreto 9/2002, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la organización del Juego de las Chapas.

El Reglamento regula el régimen jurídico del juego de las chapas y, específicamente, el de la autorización administrativa y la competencia para su otorgamiento, y la especificación del cuadro de infracciones legalmente previstas, contemplando con ello un cuadro normativo que otorgue seguridad jurídica a todos aquellos que deseen practicarlo.

Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los Registros de Modelos y de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad de Castilla y León.

Norma que, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, permitió constituir un registro de modelos, como medio para garantizar que las máquinas fabricadas y posteriormente explotadas en la Región cumplieran los requisitos exigidos por la normativa vigente y abordar el cumplimiento de la obligación registral de las empresas de juego que tengan por objeto la fabricación, importación, comercialización, distribución o explotación de las citadas máquinas o la explotación de los salones recreativos o de juego.



Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 12/2005, de 3 de febrero y el Reglamento que en él se aprueba, contiene la normativa reguladora de las máquinas de juego y de azar de la Comunidad de Castilla y León, su clasificación y régimen de explotación e instalación, así como, el régimen de autorización y explotación de los salones de juego de Castilla y León.

Orden PAT/1206/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula la modalidad de Bingo Interconexionado de la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la orden es la regulación del Bingo Interconexionado como una modalidad del juego del bingo.

Orden PAT/1002/2007, de 30 de mayo, por la que se crea la máquina de tipo “E”, o especial, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

Esta Orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado que utiliza como soporte un juego que, siendo similar al juego del bingo, dista mucho de esta modalidad por cuanto el bingo por definición es un juego de carácter mutuo, propio de juegos del tipo lotería, y además no utiliza cartones de bingo en las partidas de juego, surgiendo de esta forma un nuevo tipo de máquina de juego que pasa a denominarse máquina de tipo “E”, o especial.

Orden IYJ/1987/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula la modalidad de Juego del Bingo Electrónico en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Bingo Electrónico como una modalidad de juego del bingo, que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales de juego electrónicos, debidamente homologados por el órgano directivo central competente en materia de juego, desarrollándose la partida de forma independiente a la celebrada en la sala de bingo.

Decreto 1/2008, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León.



El Reglamento contiene una ordenación integral de los casinos de juego, plenamente adecuada a las reglas, principios y criterios de la Ley del Juego autonómica y a los Decretos de planificación y del Catálogo de Juegos y Apuestas.

Orden IYJ/1986/2008, de 14 de noviembre, por la que se aprueban los nuevos modelos de cartones para la práctica de las distintas modalidades de Juego del Bingo en la Comunidad de Castilla y León.

El objeto de la Orden es la regulación de los modelos de cartones para el desarrollo de las diversas variantes del juego del Bingo.

El contenido de los cartones será distinto en función de la modalidad del juego del bingo para la que vaya a servir de soporte.

Serie	N. ° de cartones:
BTF	2.400
BTV	2.400
BEI	300.000
BES	30.000

La sala de bingo emitirá el contenido de cada cartón de las series BTF y BTV en su propia sala, la primera en soporte físico, y la segunda en soportes informáticos debidamente homologados, y servirá para la práctica de las diferentes modalidades de juego del bingo, excepto la modalidad del bingo electrónico.

Para la modalidad de bingo electrónico se utilizan las series BEI y BES. La primera estará a disposición del servidor central y servirá para la práctica de esta modalidad de juego del bingo desarrollada conjuntamente por todas las salas, y la segunda estará a disposición del servidor de sala y servirá para la práctica de esta modalidad de juego desarrollada individualmente en cada sala.

Orden IYJ/1638/2009, de 14 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización de laboratorios de ensayo de las máquinas recreativas con premio programado y de azar en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden establece los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo, estableciendo y regulando el procedimiento por el que la Administración



Castellano y Leonesa autoriza a realizar los ensayos del material de juego y apuestas.

Decreto 21/2013, de 20 de junio, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Juego del Bingo de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento aprobado por este Decreto determina su propio objeto y ámbito de aplicación, señala los requisitos que han de cumplir las entidades o sociedades para ser titulares de las autorizaciones administrativas y de las inscripciones necesarias para el desarrollo de actividades relacionadas con la explotación del juego del bingo u otras que puedan autorizarse, determina el régimen de las autorizaciones de salas de bingo y de empresas de servicios, regula el régimen de garantías necesarias, los elementos materiales utilizados para la práctica del juego del bingo, las condiciones de los establecimientos, las salas, el personal, la mecánica y reglas de juego.

Orden PRE/651/2013, de 24 de julio, por la que se aprueban y regulan las variedades de los juegos de póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León.

Es objeto de la orden la aprobación y regulación de las variedades de los juegos del póquer de contrapartida y del póquer de círculo en la Comunidad de Castilla y León, juegos exclusivos de casinos de juego regulados en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 44/2001, de 22 de febrero.

Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el Decreto 44/2001, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

La regulación que contiene el reglamento aprobado en este Decreto tiene como finalidad, tanto la seguridad y transparencia del desarrollo de las apuestas, como los derechos de los participantes, dando a su contenido la flexibilidad necesaria para responder a la cambiante realidad socio-económica, así como al dinamismo y necesidades del sector del juego de nuestra Comunidad pero persiguiendo siempre el fin primordial de dar la máxima seguridad y protección



jurídica a los usuarios y, en particular, a aquellos grupos especialmente sensibles de usuarios que requieren una especial tutela o protección.

Orden PRE/420/2015, de 20 de mayo, por la que se fijan los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo "B" o recreativas con premio con juegos alojados en un servidor informático, y las especificaciones para la interconexión y agrupación de máquinas de tipo "B".

La regulación versa sobre los parámetros de gestión y explotación de los sistemas técnicos de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio con juegos alojados en servidor informático, y a las especificaciones para la interconexión y agrupación de las máquinas de tipo «B» o recreativas con premio.

Teniendo en cuenta que el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León regula unos requisitos técnicos distintos según se trate de interconectar o agrupar las máquinas de tipo «B» en orden a una adecuada facultad de inspección y control, se prevé un tratamiento diferenciado de las cuantías de los premios acumulados según se trate de interconexión o agrupación de máquinas, teniendo en cuenta la cuarta parte que puede conformar cada servidor de grupo del sistema.

Orden PRE/217/2015, de 16 de marzo, por la que se crea la máquina de tipo "E1", de exclusiva explotación en salones de juego, salas de bingo y casinos de juego y se aprueba su regulación específica, en la comunidad de Castilla y León.

Esta orden crea y regula una máquina de tipo diferenciado con respecto a la máquina de tipo "E" ya que esta nueva máquina tipo "E1" no podrá incorporar juegos exclusivos de establecimientos específicos de juego ni, específicamente, los autorizados para las máquinas de tipo "E".

ORDEN PRE/1077/2016, de 16 de diciembre, por la que se crea el tipo especial de juego del bingo, denominado Maxibingo, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Maxibingo es un tipo especial de juego del bingo que responde a la necesidad que tienen las salas de bingo de proporcionar nuevas ofertas comerciales de este juego sin perder, a su vez, la vieja esencia del juego del bingo,



a fin de que el jugador, cansado de versiones clásicas, encuentre un producto novedoso cuando asista a las salas de bingo.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de este tipo especial y de su modalidad Mystery Autonomico.

ORDEN PRE/474/2020, de 3 de junio, por la que se crea la variante del juego del bingo electrónico, denominada Bingo Electrónico de Sala, y se aprueba su regulación específica en la Comunidad de Castilla y León.

El Bingo Electrónico de Sala es una variante del Bingo Electrónico que, teniendo su base en el bingo ordinario, se practica con cartones consistentes en unidades informáticas cuyo contenido puede ser emitido de forma virtual en terminales o soportes electrónicos o también en soportes físicos para facilitar a los jugadores que lo soliciten el seguimiento de la partida.

Esta orden contiene una regulación específica, completa y detallada de esta variante y de las características del sistema técnico del bingo electrónico.

DECRETO-LEY 3/2021, de 10 de junio, de suspensión de la vigencia de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 112, de 11 de junio de 2021, convalidado por las Cortes de Castilla y León mediante Acuerdo de 23 de junio de 2021.

En este Decreto-Ley se suspende la vigencia de lo dispuesto en sus artículos 15.1 y 16.1, respecto a las nuevas solicitudes que se presenten, a partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de salones de juego y de casas de apuestas y que esta suspensión tendrá una duración de veinticuatro meses o hasta la entrada en vigor de la ley que modifique la Ley 4/1998, de 24 de junio, si ésta se produjera con anterioridad.

III.- ESTRUCTURA DEL DECRETO.

El Decreto se estructura de la siguiente forma:



Artículo Único de modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Modificaciones introducidas:

- Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2.
- Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2.
- Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 2.
- Cuatro. Se modifica el apartado 1, letra b), del artículo 4.
- Cinco. Se modifica el apartado 3 del artículo 5.
- Seis. Se modifica el artículo 6.
- Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.
- Disposición final. Entrada en vigor.

IV.- IMPACTO ECONÓMICO.

1.- Objeto de la Memoria económica.

La memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, en relación con el 75, capítulo III, Procedimiento de elaboración de normas de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concretamente en su apartado 3, letra c), se dispone que el Anteproyecto irá acompañado de una memoria en la que se incluirán entre otros estudios o informes, un estudio económico con referencia al coste a que dará lugar, en su caso, así como a su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la tramitación por la Administración de la Comunidad, entre otros, de proyectos de disposiciones generales requerirá la elaboración de un estudio sobre la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, que se someterá al informe de la Consejería de Hacienda, que habrá de ser favorable para la aprobación de planes y programas de actuación que puedan extenderse a ejercicios futuros.

2.- Redacción del Proyecto de Decreto.



El Proyecto de Decreto, su elaboración y redacción, se ha realizado directamente por medios propios de la Dirección General de Relaciones Institucionales sin que haya supuesto ningún coste adicional.

3.- Consecuencias económico-financieras del Proyecto de Decreto.

Consecuencias económico-financieras para la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Proyecto de Decreto no conlleva ninguna repercusión actual, por sí mismo, a los recursos económicos o presupuestarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

V.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

1.- Fundamentación y objeto del informe.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

Con base en ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de Ley, disposiciones administrativas de carácter general, así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe.

La Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, especifica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar.



Con base en todos estos requerimientos se realiza el presente informe, cuyo objeto es evaluar el efecto potencial que el Proyecto de Decreto objeto de evaluación puede causar sobre la igualdad de género.

2.- El impacto de género de la norma.

El Proyecto de Decreto que se está tramitando no tiene incidencia en la política de género, pues la posición inicial en la que se encuentran las mujeres y hombres en el ámbito específico en el que pretende regular la norma es de igualdad, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género en la regulación que se pretende.

La forma en la que se aborda la materia tratada no presenta, en principio, incidencia en materia de género, pues por razón de la materia de este Proyecto de Decreto no precisan medidas correctoras en orden a establecer o corregir situaciones previas de desigualdad.

La regulación normativa incluida en el Proyecto de Decreto beneficia por igual a hombres y a mujeres de las materias incluidas en su ámbito de aplicación.

Las oportunidades de aprovechamiento de esta norma para ambos, mujeres y hombres, son por lo tanto equivalentes.

3. La pertinencia de género del proyecto de la norma:

Dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: NO PERTINENTE, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la situación o posición social ocupada por hombres y mujeres.

VI.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor establece en el artículo 22 que las memorias de impacto normativo, que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.



La norma tiene un impacto neutro en dichos ámbitos.

VII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad establece en su artículo 71 que los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes que se sometan a aprobación de la Junta de Castilla y León, deberán incorporar, por la Consejería competente en materia de servicios sociales, un informe sobre su impacto.

La norma tiene un impacto de discapacidad positivo al contemplar en la regulación de esta actividad económica una especial protección a las personas menores de edad y a personas incapacitadas judicialmente, que no podrán practicar ninguno de los juegos regulados en la Ley ni participar en apuestas ni su acceso a los establecimientos de juego, medidas que van dirigidas a crear un entorno de juego seguro y saludable.

VIII.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y A LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado por el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla la medida prioritaria consistente en que las memorias de los Anteproyectos de decreto, así como de los Anteproyectos de la ley incorporarán un análisis de su contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de Integrar la sostenibilidad y el cambio climático en los procesos de toma de decisiones, y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

A estos efectos, una vez analizado el Proyecto de Decreto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a este. Por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.



IX.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO.

La evaluación del impacto normativo prevista en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa, en desarrollo del anterior, se entiende efectuada en el cuerpo de la presente memoria en la que se reflejan las disposiciones afectadas, la incidencia desde el punto de vista presupuestario, el impacto de género, así como los motivos de necesidad y oportunidad que motivan su aprobación.

X.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO.

En cuanto a la evaluación del impacto administrativo previsto en el Decreto citado, el Proyecto de Decreto no regula procedimientos administrativos nuevos dirigidos a los ciudadanos.

XI.- TRAMITACIÓN: EXPRESIÓN DE HABERSE DADO EL TRAMITE DE AUDIENCIA.

La tramitación del Proyecto normativo que nos ocupa sigue las siguientes pautas conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico:

1.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se sometió al trámite de consulta previa, a través del Portal de Gobierno Abierto integrado en la Web Corporativa de la Junta de Castilla y León, desde el día 21 de junio al 5 de julio de 2022, para que los interesados pudieran realizar aportaciones.

No se formularon observaciones.



2.-TRÁMITES A SEGUIR.

A partir de aquí los trámites a seguir son los siguientes:

Trámite de audiencia pública y participación ciudadana a través del Portal del Gobierno Abierto por, mínimo, 10 días naturales.

Trámite de Audiencia a las organizaciones o asociaciones de los distintos sectores del juego.

Informe de las distintas Consejerías.

Informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica.

Informe de la Comisión de Juego y Apuestas.

Informe de los Servicios Jurídicos.

Informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León

Aprobación por el Consejo de Gobierno.

Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.



**PROYECTO DE DECRETO DE DE 2022, POR EL QUE SE
MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL
QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE
LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.**

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León estableció el régimen jurídico de la Comisión de Juego y Apuestas conforme los postulados del artículo 27 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Los cambios producidos en la normativa de la región con la aprobación del Reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, llevada a cabo por Decreto 53/2014, de 23 de octubre, y la experiencia transcurrida desde que se otorgaron a las empresas de este sector las autorizaciones para la explotación y organización de las apuestas en Castilla y León, hace necesario modificar y actualizar la composición de la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla y León para recoger el subsector de las apuestas.

También se aprovecha la modificación que ahora se lleva a cabo para actualizar la denominación de los miembros de este órgano colegiado pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....,

DISPONE:

Artículo Único. - Modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 12 23 - Fax 983 41 12 26 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F

Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

El Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“1. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de juego y apuestas, cuyo voto será dirimente.

b) Vicepresidente: El titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas.

c) Vocales:

1.º El titular del órgano directivo central competente en materia de tributos.

2.º El titular del órgano directivo central competente en materia de salud pública.

3.º El titular del órgano directivo central competente en materia de turismo.

4.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de casinos de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de casinos de juego.

5.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de salas de bingo de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salas de bingo.

6.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de máquinas de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de máquinas de juego de Castilla y León.

7.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de salones de juego de Castilla y León o, en su defecto, del sector de salones de juego de Castilla y León.

8.º Un representante de la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León.

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 12 23 - Fax 983 41 12 26 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKXUT6F

Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKXUT6F> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

9.º *Un representante de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.*

10.º *Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de implantación en la Comunidad que estén inscritos en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.*

11.º *Un letrado designado por el órgano directivo central competente en materia de servicios jurídicos.”.*

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“2. Para cada uno de los vocales se procederá a designar un suplente, respecto a los mencionados en los puntos 1.º, 2.º y 3.º del apartado anterior se designará un funcionario de la Consejería competente en la respectiva materia, con nivel al menos de Jefe de Servicio.”.

Tres. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“3. Actuará como secretario el Jefe del Servicio de Ordenación, Gestión y Autorizaciones de las Actividades de Juego y Apuestas del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas, que actuará con voz y sin voto.”.

Cuatro. El apartado 1, letra b), del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“b) Emitir informe sobre las solicitudes para la instalación de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y casas de apuestas.”.

Cinco. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“3. En todo lo no previsto en el presente Decreto respecto a la organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.”

Seis. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6.

1. El mandato de los vocales de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León de los puntos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 10.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2, deberá ser renovado cada cuatro años, salvo que nuevas circunstancias del sector o cambios producidos en la

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 12 23 - Fax 983 41 12 26 - www.jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKKUT6F

Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKKUT6F> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones Institucionales

asociación impliquen una escasa representatividad de los miembros elegidos, en cuyo caso el Presidente de la Comisión podrá requerir al sector o a la asociación, la ratificación o la elección de nuevos miembros.

2. Se pierde la condición de vocal de la Comisión por los siguientes motivos:

- a) Pérdida de la condición por la cual fue nombrado, en los casos 1.º, 2.º, 3.º y 11.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 2.*
- b) Revocación del nombramiento por quien es competente para ello.*
- c) Renuncia.*
- d) Para los miembros que representen a los sectores o asociaciones empresariales de casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casas de apuestas y máquinas de juego, haber sido sancionado, en firme, por la comisión de una infracción administrativa muy grave en materia de juego, y por el tiempo equivalente al plazo de prescripción de la misma.*
- e) Transcurso del período de mandato.º.*

Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares.

En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asociación o asociaciones empresariales de apuestas de Castilla y León o, en su defecto, del sector de apuestas de Castilla y León elevarán al Consejero competente en materia de juego y apuestas el nombramiento del titular que les represente en la Comisión.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL
IRENE MUÑOZ VICENTE

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 12 23 - Fax 983 41 12 26 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0034F4QKUH953LMHKKUT6F

Fecha Firma: 27/09/2022 16:06:43 Fecha copia: 28/09/2022 09:06:26

Firmado: IRENE MUÑOZ VICENTE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0034F4QKUH953LMHKKUT6F> para visualizar el documento

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Validada por:

Enviado el: 18/10/2022 09:11:57 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Oficio SG EYH PD modificacion Comisión juego y apuestas CyL.docx; INFORME SNP EyH PD modificacion Comisión juego y apuestas CyL.docx; INFORME SNP EyH PD modificacion Comisión juego y apuestas CyL.pdf; Oficio SG EYH PD modificacion Comisión juego y apuestas CyL.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: REENVIAR Oficio SG EYH PD modificación D 279/1998, de 23 diciembre, Comisión del juego y apuestas de CyL

Procedente de: SERVICIO DE NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO EYH
Fecha de Envío: 18/10/2022 09:05:56

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León".



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, adjunto se remite informe del Servicio de Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Economía y Hacienda en relación con el *“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León”*.

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0EEBND811OWHPVMJTOANE

Fecha Firma: 17/10/2022 15:02:32 Fecha copia: 18/10/2022 07:47:17

Firmado: JOSE ANGEL AMO MARTIN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0EEBND811OWHPVMJTOANE> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN”.

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DJQ5YORYW9S7NES7OSMRDQ

Fecha Firma: 17/10/2022 13:57:10 Fecha copia: 17/10/2022 14:01:50

Firmado: LUIS GONZALEZ ROMO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DJQ5YORYW9S7NES7OSMRDQ> para visualizar el documento

De: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL EMPLEO E INDUSTRIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Validada por:

Enviado el: 18/10/2022 15:33:37 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Observ. 32-PRE-22 firmadas.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Modific. D. comisión juego

Se remiten observaciones relativas al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

Ilmo. Sr. D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la
Consejería de La Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008- Valladolid

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

Una vez examinado el proyecto de decreto arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se remite informe de la Dirección General de Comercio y Consumo, en el que se formulan observaciones al citado texto.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Diaz Pico

C/ Francesco Scrimieri, 3, 47014 Valladolid - Tel. 983 414 100 - Fax 983 414 042- <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F59OSMQYLCMKIXF3PT9Q1U

Fecha Firma: 18/10/2022 13:43:32 Fecha copia: 18/10/2022 14:34:02

Firmado: JOSE ALBERTO DIAZ PICO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F59OSMQYLCMKIXF3PT9Q1U> para visualizar el documento



OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 3 de octubre de 2022 se recibe en la Dirección General de Comercio y Consumo el proyecto de Decreto arriba referenciado. A la vista del mismo, se formulan las siguientes observaciones:

Artículo único. Apartado 1: composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León

1.- Se propone que *El titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo* forme parte como Vocal de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Se observa en el proyecto de decreto que como vocales de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León se incluyen a los titulares de aquellos órganos directivos centrales que tienen atribuidas competencias de alguna manera relacionadas con la materia (tributos, salud pública y turismo). En este sentido y en coherencia con lo anterior, se considera oportuno que el titular del órgano directivo central competente en materia de Consumo también forme parte de la misma.

De conformidad con el artículo 51 de la Constitución Española, los poderes públicos deben garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, el texto refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, constituye a nivel del Estado el régimen general de protección de los consumidores y usuarios.

En Castilla y León, la Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León tiene por objeto la protección, defensa y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento del mandato establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Jacinto Benavente, 2, 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid - Tel. 983324392
www.jcyl.es



En ambas Leyes no se excluye ningún sector de su ámbito de aplicación, por lo que es posible afirmar que se tratan de normas de carácter básico y horizontal que garantizan en todos los sectores un mínimo de protección para todos los consumidores y usuarios.

No obstante lo anterior, mediante normativas sectoriales, como pudieran ser las referidas al juego y las apuestas, se establece una regulación específica para determinados sectores, pudiendo regularse de esta forma aquellos aspectos no previstos por la normativa general de defensa de los consumidores y usuarios. En estos casos, atendiendo al principio de especialidad, la norma sectorial desplazaría en lo regulado a la normativa general.

Ahora bien, en los aspectos no regulados por la normativa sectorial los consumidores y usuarios en ningún caso dejarían de estar protegidos por la normativa general.

En el ámbito de Castilla y León, las competencias en materia de juego están atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a la Dirección General de Relaciones Institucionales. Asimismo, esta materia cuenta con una extensa normativa de carácter sectorial (tal y como puede observarse en la memoria remitida) cuya aplicación corresponde al órgano competente.

No obstante, por su relación con la defensa de consumidores y usuarios, se considera oportuna la participación del órgano competente en materia de consumo en esta comisión.

2.- En el texto remitido se propone que uno de los miembros de esta Comisión sea un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de implantación en la Comunidad y que, a su vez, esté inscrito en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Al respecto cabe INFORMAR:

- La Ley 2/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, establece en su artículo 23 que el Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León es el órgano de consulta y participación de los consumidores y usuarios para la defensa de los derechos reconocidos en esa Ley.
- Las funciones del Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León previsto en el Estatuto del Consumidor de Castilla y León se desarrollan actualmente por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, creado por Decreto





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

87/1987, de 9 de abril, que cuenta con un Reglamento de Organización y Funcionamiento interno aprobado por Orden de 25 de febrero de 1988, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

- De acuerdo con esta legislación vigente, una de las funciones del Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios es “proponer, cuando los Organismos o Entidades así lo soliciten, los representantes de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que hayan de formar parte de aquellos órganos en los que esté reconocida su presencia participativa.”

A la vista de lo expuesto, y dadas las competencias del Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios, se considera necesario incluir el siguiente cambio en la propuesta remitida:

Donde dice:

10.º Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios de implantación en la Comunidad que estén inscritos en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Se propone el siguiente texto:

10.º Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios designado por el Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

En este sentido, en la *Disposición adicional. Nombramiento de nuevos titulares* debería hacerse una mención expresa al Consejo Castellano y Leonés de Consumidores y Usuarios.

Jacinto Benavente, 2, 47195 Arroyo de la Encomienda - Valladolid - Tel. 983324392
www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0X8XNDBOQDJF1QC2YDPDHUF

Fecha Firma: 14/10/2022 14:21:45 Fecha copia: 14/10/2022 14:24:29

Firmado: MARIA CONCEPCION ALONSO PETTIT

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0X8XNDBOQDJF1QC2YDPDHUF> para visualizar el documento

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Validada por:

Enviado el: 06/10/2022 10:41:36 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Oficio SG sin observaciones FIRMADO.pdf; Oficio SG sin observaciones.pdf; Oficio SG sin observaciones.docx;

Es incompleta: No

Asunto: REENVIAR RESPUESTA TRÁMITE DE AUDIENCIA PROY. DECRETO MODIF. DEC. 279/1998, REGUL. COMPOSICIÓN, ORGAN. Y FUNCION. COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS CYL.

Procedente de: SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Fecha de Envío: 06/10/2022 10:23:21

ADJUNTO SE REMITE ESCRITO SIN OBSERVACIONES EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilmo. Sr.
D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la Consejería
de la Presidencia**
C/ Santiago Alba, nº 1
47008 Valladolid

Una vez examinado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 5UYSO2M56SESV9827CXWK2

Fecha Firma: 06/10/2022 10:01:37 Fecha copia: 06/10/2022 10:17:07

Firmado: ANGEL MARIA ANTONIO MARINERO PERAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=5UYSO2M56SESV9827CXWK2> para visualizar el documento

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Validada por:

Enviado el: 17/10/2022 10:31:26 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: oficio SG _ Modificación del Decreto de la Comisión del Juego y Apuestas sin observaciones.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: REENVIAR Informe a la modificación del Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, de la Comisión de Juego y Apuestas de CyL

Procedente de: SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO
Fecha de Envío: 17/10/2022 10:21:53

Buenos días:

Adjunto informe de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital sin observaciones al proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Movilidad
y Transformación Digital
Secretaría General

**Ilmo. Sr.
D. Santiago Fernández Martín
Secretario General de la Consejería
de la Presidencia**
C/ Santiago Alba, nº 1
47008 Valladolid

Una vez examinado el “Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León”, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,
Ana Álvarez-Quiñones Sanz

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: EXVE7H5FBNYHTX1UNA0ED7

Fecha Firma: 17/10/2022 09:25:34 Fecha copia: 17/10/2022 09:40:08

Firmado: ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=EXVE7H5FBNYHTX1UNA0ED7> para visualizar el documento

De: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Validada por:

Enviado el: 13/10/2022 12:16:46 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Informe Secretario_firmado.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Proyecto de Decreto. Comisión de Juego y Apuestas

**Consejería de la Presidencia
Dirección General de Relaciones
Institucionales
c/ Santiago Alba, 1
47008 Valladolid.**

ASUNTO: Informe sobre el “Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad de Castilla y León”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto del proyecto de decreto referido, esta Consejería no realiza observación alguna sobre los aspectos que pueden afectar a su competencia.

Valladolid, ver fecha firma
EL SECRETARIO GENERAL



De: CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

Validada por:

Enviado el: 05/10/2022 10:08:49 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO
CONSEJERÍA DE SANIDAD
SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Oficio Secretario General.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: RESPUESTA: Petición de informe Proyecto Decreto modificación Decreto 279/1998, de 23 de diciembre

Examinado el texto del "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON,", y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Procedente de: SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO
Fecha de Envío: 03/10/2022 10:10:33

Adjuntos:

Buenos días,

Se adjunta petición de informe de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia en relación al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON, a los efectos de que se emita, en un plazo máximo de 10 días, el correspondiente informe.

Un saludo.

ILMO. SR. D. SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
LA PRESIDENCIA
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Examinado el texto del “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON,**”, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: H36GVY75FC25120DKMW4FD

Fecha Firma: 04/10/2022 19:12:49 Fecha copia: 05/10/2022 07:48:25

Firmado: ISRAEL DIEGO ARAGÓN

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=H36GVY75FC25120DKMW4FD> para visualizar el documento

De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Validada por:

Enviado el: 11/10/2022 13:42:14 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Informe DGFIAD.pdf_copia auténtica.pdf; Informe DGFIAD.pdf; DG PPMM_Informe_N.104.22.pdf; Informe DGFIAD_firmado.pdf; DG MUJER_104.22 Informe modificación decreto Comision juego.docx; DG PPMM_Informe_N.104.22.docx; DG MUJER_104.22 Informe modificación decreto comisión de juego y apuestas fdo.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: REENVIAR RESPUESTA: Petición de informe Proyecto Decreto modificación Decreto 279/1998, de 23 de diciembre (SENP N.104.22)

Procedente de: SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Fecha de Envío: 11/10/2022 13:39:07

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una vez examinado el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.**, se trasladan informes en relación con el ámbito de competencias y actuación de esta Consejería, así como su formato editable para la publicación de los mismos en el Portal de Gobierno Abierto.

Se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, a cuyo fin se acompañan observaciones en los informes adjuntos.

Por último, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria también se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que proceda, según el informe adjunto de la Dirección General de Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Atención a la Dependencia.

Procedente de: SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Fecha de Envío: 03/10/2022 10:10:33

Adjuntos:

Buenos días,

Se adjunta petición de informe de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia en relación al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON, a los efectos de que se emita, en un plazo máximo de 10 días, el correspondiente informe.

Un saludo.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

En relación con la solicitud de informe relativo al proyecto arriba citado, esta Dirección General informa lo siguiente:

Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la perspectiva de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León **establece la obligación de elaborar con carácter preceptivo un informe de evaluación de impacto de género** en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley, como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, como aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar **es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, el impacto de género del texto del proyecto propuesto**, por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del citado informe con carácter preceptivo si bien no contiene todos los extremos a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley 1/2011, de 1 de marzo.

Del análisis realizado por el centro directivo se concluye que “Dado el objeto y contenido del proyecto normativo, la norma resulta ser: NO PERTINENTE, por su nula influencia en el acceso a recursos o servicios por parte de mujeres y hombres, por no ser susceptible de modificar el rol de género o por no afectar a la situación o posición social ocupada por hombres y mujeres”.

Mieses, 26 – 47009 Valladolid – tel. 983 – 41 09 00 Fax 983 – 41 22 92 – <http://www.jcyl.es>

1



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: G1VBPP69LB04YPCWEUOPSE

Fecha Firma: 10/10/2022 13:48:30 Fecha copia: 10/10/2022 13:50:33

Firmado: MARIA VICTORIA MORENO SAUGAR

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=G1VBPP69LB04YPCWEUOPSE> para visualizar el documento

La evaluación del impacto de género requiere, en primer término, identificar si la intervención pública objeto del plan es pertinente al género: una intervención será pertinente al género cuando pueda incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres y tenga la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género. De forma concreta, el centro directivo competente en la elaboración del texto normativo determinará si existe o no esa pertinencia al género valorando si el texto propuesto afecta directa o indirectamente a mujeres y hombres, si influye en el acceso o control de los recursos o servicios que se regulan, si incide en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género, y finalmente, si el texto propuesto puede contribuir al logro de la igualdad. Para ello se aconseja seguir el Protocolo para la evaluación del impacto de género de Castilla y León que está disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Igualdad de género/Impacto de género/Herramientas.

Examinado el proyecto de Decreto remitido conforme al precitado Protocolo, se puede concluir que, tal y como se recoge en la memoria, el proyecto no es pertinente al género porque pese a que se trata de una norma que afecta a mujeres y hombres ya que regula la composición de la comisión de juego y apuestas, no implica el acceso a ningún recurso en particular ya que dicha composición viene determinada por el condicionante de que integrarán la comisión las personas que ocupen determinados cargos públicos y puestos de trabajo pero no influye en las mayores o menores oportunidades para acceder a un recurso o servicio específico. En consecuencia, el impacto de género del proyecto de decreto será neutro ya que el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma.

No obstante, con objeto de garantizar la perspectiva de género, los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad y de los grupos de trabajo deben garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Además, conviene recordar que, en el mes de junio, se informó el anteproyecto por el que se modifica la ley del juego y de las apuestas en Castilla y León y que en dicho informe se indicaba que “Estos ámbitos de intervención deberían incluir la perspectiva de género atendiendo a los estudios que confirman que la situación de partida de mujeres y hombres frente a los problemas con el juego no es la misma. En concreto, y sin vocación de realizar un estudio en detalle, son distintos los motivos que inducen al juego problemático a mujeres y hombres y distinto el estigma que socialmente representa para cada uno de los géneros; también la edad en que el juego se convierte en una actividad problemática. En cuanto al primero de los aspectos señalados, entre las causas que inducen a un juego problemático en el caso de las mujeres se encuentra la necesidad de mitigar tristeza, soledad o frustración

2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: G1VBPP69LB04YPCWEUOPSE

Fecha Firma: 10/10/2022 13:48:30 Fecha copia: 10/10/2022 13:50:33

Firmado: MARIA VICTORIA MORENO SAUGAR

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=G1VBPP69LB04YPCWEUOPSE> para visualizar el documento

mientras que el motivo principal de los hombres está relacionado con la excitación que genera ganar premios. Por lo que se refiere a las consecuencias de esa adicción la sociedad castiga más a la mujer ludópata que al hombre ludópata motivo por el que, al igual que ocurre con las adicciones con sustancia, las mujeres tardan más tiempo en buscar ayuda para superar la adicción. En definitiva, hay estudios que indican que el género tiene un papel relevante en la evolución de esta problemática, por lo que este aspecto debería ser tenido en cuenta a la hora de regular los principios y contenidos de las políticas dirigidas a la prevención del juego problemático o patológico y a favorecer el juego responsable. El porcentaje de adictos al juego es mayor en hombres que en mujeres, circunstancia que induce a pensar que las campañas de sensibilización y otras medidas de prevención y atención a las personas con ludopatía pudieran estar enfocadas a las causas y consecuencias que generan las conductas de juego problemático en los hombres”. A este respecto, pese a que el contenido del proyecto que ahora se informa no es pertinente al género, sí conviene precisar que los miembros de la comisión de juego y apuestas deberán adoptar las decisiones en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas incorporando la perspectiva de género la cual, como ha quedado dicho, es fundamental para que las intervenciones en materia de juego y apuestas tengan un efecto equivalente en mujeres y hombres.

Además, en el supuesto de que el proyecto de Decreto dé lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos **datos deberán estar desagregados por sexo**, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que *“los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”*.

Para finalizar, con respecto al lenguaje empleado en la redacción del texto hay que destacar la utilización de referencias genéricas masculinas para referirse a los cargos de la comisión: presidente, vicepresidente y vocales que podrían sustituirse por la presidencia, vicepresidencia y vocalías. También al referirse a los miembros de la comisión: “el titular del órgano directivo central”, “un representante”, “un letrado”, “el jefe de servicio”, expresiones todas ellas que deberían sustituirse por “la persona titular del órgano”, “una persona en representación de”, “un letrado o letrada” y “la persona que ejerza la jefatura de servicio”. Estas recomendaciones responden al hecho de que el uso abusivo del masculino genérico es un obstáculo a la igualdad real entre mujeres y hombres porque oculta a las mujeres y

Mieses, 26 – 47009 Valladolid – tel. 983 – 41 09 00 Fax 983 – 41 22 92 – <http://www.jcyl.es>

3



produce ambigüedad. Es necesario emplear fórmulas que sean válidas para cualquier persona de manera que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica, tanto en la esfera pública como privada y su condición de titular de derechos y deberes.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

M^a Victoria Moreno Saugar

4



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: G1VBPP69LB04YPCWEUOPSE

Fecha Firma: 10/10/2022 13:48:30 Fecha copia: 10/10/2022 13:50:33

Firmado: MARIA VICTORIA MORENO SAUGAR

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=G1VBPP69LB04YPCWEUOPSE> para visualizar el documento



**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE MODIFICA EL
DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA
COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el “**Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León**” y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, se considera positivo en el ámbito de personas con discapacidad, al contemplar en la regulación de esta actividad económica una especial protección a las personas menores de edad y a personas incapacitadas judicialmente, que no podrán practicar ninguno de los juegos regulados en la Ley ni participar en apuestas ni su acceso a los establecimientos de juego, medidas que van dirigidas a crear n entorno de juego seguro y saludable.

Asimismo, se informa que no se hacen observaciones al mismo.

Valladolid, 10 de octubre de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**



Eduardo García Brea





INFORME SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN,

Visto el texto del proyecto de Decreto por la que se modifica el decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la comisión de juego y apuestas de la comunidad en Castilla y León, se formulan las siguientes aclaraciones:

Se propone que forme parte de dicha comisión la persona titular del Comisionado Regional para la Droga por tener entre sus atribuciones la prevención y el apoyo a la atención de las personas con adicciones sin sustancia, entre ellos el juego patológico.

Respecto al posible impacto del proyecto de Decreto en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, esta Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la diversidad informa que la norma en cuestión no afecta a la Ley 40/2003.

No obstante indicar que se echa en falta en la Memoria que acompaña al texto de la norma, una referencia expresa a su impacto neutro en la normativa de familia, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas; como sí ha hecho respecto de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor en relación con su impacto en la infancia y en la adolescencia.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



De: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Validada por:

Enviado el: 05/10/2022 09:57:40 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Oficio secretario firmado.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: REENVIAR Proyecto de decreto comisión de juego y apuestas

Procedente de: SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO
Fecha de Envío: 05/10/2022 08:24:43

Buenos días,

Se adjunta oficio del secretario firmado en relación al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

Un saludo.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL

Consejería de la Presidencia
C/ Santiago Alba, 1
47008 – VALLADOLID.

Una vez examinado el **proyecto de decreto de 2022, por el que se modifica el decreto 279/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la comisión de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León** remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

JESUS
MANUEL
HURTADO
OLEA - DNI
12363084D

Firmado
digitalmente por
JESUS MANUEL
HURTADO OLEA -
DNI 12363084D
Fecha: 2022.10.05
07:56:46 +02'00'

De: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO
SECRETARÍA GENERAL CULTURA Y TURISMO
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Validada por: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO
SECRETARÍA GENERAL CULTURA Y TURISMO
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Enviado el: 05/10/2022 09:11:52 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

Adjuntos: Oficio SG-DECRETO Comisión de Juego y Apuestas SIN OBSERV firmado.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Decreto Comisión de Juego y Apuestas

Se remite oficio del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte relativo al "PROYECTO DE DECRETO DE DE 2022, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 279/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON".